

Expediente: **874/25**

Carátula: **GARCIA MARIA LUZ Y OTROS C/ DILASCIO FADUA YAMILA Y OTROS S/ PROCESOS DE CONSUMO**

Unidad Judicial: **MEDIACIÓN - FUERO CIVIL**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **11/03/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20264001057 - GARCIA, MARIA LUZ-ACTOR/A

90000000000 - FRANCO PAZ, MAGDALENA-DEMANDADO/A

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Mediación - Fuero Civil

ACTUACIONES N°: 874/25



H101011944173

CENTRO DE MEDIACIÓN JUDICIAL

Poder Judicial de Tucumán

JUICIO: GARCIA MARIA LUZ Y OTROS c/ DILASCIO FADUA YAMILA Y OTROS s/ PROCESOS DE CONSUMO.-

LEGAJO N°: 874/25

FECHA DE INICIO: 07/03/2025

San Miguel de Tucumán, 07 de marzo de 2025.- 1- Recibido. 2- Pasen los autos a Sorteo de Mediador/a. 3- Atento a lo solicitado, ofíciase digitalmente al Agente Fiscal Civil, Comercial y del Trabajo que por turno corresponda para que dictamine respecto de la solicitud de otorgamiento del beneficio de justicia gratuita del Art. 53 de la Ley N° 24.240 de Defensa del Consumidor respecto de **MARIA LUZ GARCIA, DNI: 29639611 Y EDUARDO ALFONSO SANNA, DNI: 24661183**: debiéndose acompañar con el mismo las constancias correspondientes a tal fin. 4- El requirente deberá cumplir con los bonos profesionales e impuestos de Ley (cfr. art. 9 de la L. 7844 y modif.; art. 60 inc. 5 de la L. 5233 y art. 26 y cc. de la L. 6059). Notifíquese el presente a la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de Tucumán. 5- Notifíquese a la parte solicitante. VLR

Actuación firmada en fecha 10/03/2025

Certificado digital:

CN=NOBLE Ignacio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20312537835

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.